



## RECURSO DE REVISIÓN

### RECURRENTE:

\*\*\*\*\*

### SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC ANTES  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: RR.IP.1880/2018,  
RR.IP.1882/2018, RR.IP.1884/2018,  
RR.IP.1888/2018, RR.IP.1890/2018,  
RR.IP.1892/2018, Y RR.IP.1896/2018,  
ACUMULADOS

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **RR.IP.1880/2018, RR.IP.1882/2018, RR.IP.1884/2018, RR.IP.1888/2018, RR.IP.1890/2018, RR.IP.1892/2018, y RR.IP.1896/2018 Acumulados**, interpuesto por \*\*\*\*\* en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, se formula resolución en atención a los siguientes:

## RESULTANDOS

I. El dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el sistema electrónico INFOMEX, se presentaron las solicitudes de acceso a la información, a las que se les correspondió los números de folio **0405000277918 y 0405000278118**, a través de las cuales la parte recurrente requirió, **en medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

Folio 0405000277918

“ ...

1. *Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.*
  2. *Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.*
  3. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.*
  4. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018*
- ...” (Sic)

Folio 0106000277018



“ ...

1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.
2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.
3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.
4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018

...” (Sic)

II. El quince de octubre de dos mil dieciocho, mediante el sistema electrónico INFOMEX, se presentaron dos solicitudes de acceso a la información, a las que se les correspondió los números de folio **0405000279518, 0405000279718, 0405000280518, 0405000280718 y 0405000279818**, a través de las cuales la parte recurrente requirió, **en medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

Folio 0405000279518

“ ...

1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.
2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.
3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.
4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.

...” (Sic)

Folio 0405000279718

“ ...

1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.



2. *Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.*
  3. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.*
  4. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.*
- ..." (Sic)

Folio 0405000280518

"...

1. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/008/2018.*
  2. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/008/2018.*
- ..." (Sic)

Folio 0405000280718

"...

1. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/009/2018.*
  2. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/009/2018.*
- ..." (Sic)

Folio 0405000279818

"...

1. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.*



2. *Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.*  
..." (Sic)

III. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico INFOMEX, el Sujeto Obligado en respuesta a las solicitudes de información pública presentadas, notificó el oficio DGODU/005/2018, de fecha diecinueve de octubre del año en curso, el cual es del tenor siguiente:

“...  
Me refiero a los oficios Números AJD/4148/2018, AJD/4149/2018, AJD/4150/2018, AJD/4151/2018, AJD/4152/2018, AJD/4153/2018, fechados el 18 de septiembre de 2018, así como a los oficios Números AJD/4136/2018, AJD/4138/2016, AJD/4182/2018, AJD/4177/2018, AJD/4140/2018, AJD/4181/2018; AJD/4184/2018, AJD/4179/2018, AJD/4180/2018, AJD/4171/2018, AJD/4170/2018, AJD/4168/2018 y AJD/4169/2018, de fecha 19 de septiembre del presente año, mediante los cuales el ciudadano \*\*\*\*\*, requiere la atención a las Solicitudes de información pública con folios Nos. 0405000277918, 0405000278018, 0405000278118, 0405000278218, 0405000278318, 0405000278418, 0405000278018, 0405000278218, 0405000278518, 0405000280918, 0405000278418, 0405000280618, 0405000280418, 0405000280818, 0405000280718, 0405000279518, 0405000279618, 0405000279818 y 0405000279718 registrados con fecha 18 y 19 de septiembre del 2018 a través del Sistema INFOMEX y recibidos en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, los días 18 y 19 de septiembre del 2018 respectivamente, en los siguientes términos:

**"1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "Trazo y nivelación para desplante de estructura para la vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/005/2018. (sic)**

**2. copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para la viabilidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/005/2018". (sic)**

**RESPUESTA:** En base a su petición le informo, que se pone a su disposición para consulta directa la información solicitada en los días 25, 26, 29 y 30 de octubre del 2018, la cual se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones en un horario de 9:00 a 15:00 horas, donde será atendido por el Lic. Miguel Ángel Sóni Monico, ubicada en el primer piso ala oriente del edificio de la Alcaldía en



*Aldama y Mina S/N colonia Buenavista, con número telefónico 24523218 Ciudad de México.*

*Todo lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 26 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 1, 2, 9, 10 fracción VI, 11 párrafo séptimo, 27 fracciones I, IV, V, VI, XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, VIII y XII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7 fracciones I, II y IV, 9, 10, fracción 1, 17, 29 fracción I y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.  
...” (Sic)*

IV. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó **recursos de revisión** en contra de las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado a las diez solicitudes de acceso a la información relatadas, expresando medularmente lo siguiente:

“ ...

**AGRAVIO 1**

*El hecho de que el sujeto obligado sin la debida motivación y fundamentación me ofrezca la información en una modalidad y a través de un medio diferente al solicitado me causa agravio, toda vez que me priva de mis derechos humanos de debida motivación y fundamentación y de acceso a la información pública. Como puede observarse, el sujeto obligado acepta la existencia de la información, no obstante, no hace ninguna argumentación respecto a los motivos que lo llevaron a ofrecerme la información en una modalidad diferente a lo solicitado.*

*No omito mencionar que de acuerdo con las diversas disposiciones jurídicas que rigen la manera en que se genera la información, prácticamente la totalidad de la información solicitada debe existir en formato digital, por lo que, negarme la información en dicha modalidad me causa agravio.*

**AGRAVIO 2**

*El hecho de que el Sujeto Obligado ponga a mí disposición información que yo no solicité me causa agravio ya que, además de transgredir la Ley de Transparencia, es posible percibir un total desinterés a atender mi petición. Ello puede verse claramente al comparar la materia de mi petición de información contenida en CUATRO numerales los cuales no guardan ninguna relación con los DOS numerales a que se hace referencia en la*



*respuesta. Más aún, mi petición se relaciona con la licitación No. 30001071/003/2018 y el Sujeto Obligado hace referencia a información de la licitación No. 30001071/005/2018.  
... (Sic)*

V. El cinco de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto admitió a trámite los recursos de revisión interpuestos, asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema INFOMEX a las solicitudes de información.

Igualmente, del estudio y análisis efectuado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se desprendió que existía identidad de partes y acciones, razón por la cual de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, legalidad, objetividad, consagrados en la Ley de la materia ordenó la acumulación de los expedientes **RR.IP.1880/2018, RR.IP.1882/2018, RR.IP.1884/2018, RR.IP.1888/2018, RR.IP.1890/2018, RR.IP.1892/2018, y RR.IP.1896/2018**, con el objeto de que se resuelvan en un solo fallo.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Por último, con fundamento en los artículos 10, 24 fracciones X y 243 último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, requirió al Sujeto Obligado para que, a manera de diligencias para mejor proveer, informara a este Instituto en cuantos archivos, cajas, carpetas, expedientes, número de fojas está integrada la documentación que se puso a disposición en consulta directa y remitiera una muestra representativa de la misma.



VI. El diez de julio de dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado remitió el oficio AAC/0787/2018, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino en los siguientes términos:

“ ...

#### **CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO**

*Es de hacer notar a este H. Instituto que en la especie se actualiza la causal de improcedencia prevista por los artículos 248 fracción V en relación con el 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que la recurrente desestima la veracidad de la información que le fue proporcionada al manifestar que no le se entregó, siendo que la respuesta a su solicitud de Acceso a la Información se encuentra dentro de las instalaciones de la Unidad de Transparencia; Lo anterior con base al principio de máxima publicidad contenida en el artículo 192 de la antes mencionada.*

*Como se desprende de autos, este Ente Obligado atendió la solicitud de información pública, mediante Oficio número DGODU/005/18, de fecha 19 de octubre del año en curso, signado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, quien de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos; misma que fue remitida al particular mediante el sistema de solicitudes de información denominado INFOMEX, consistente en el envío del archivo electrónico del oficio en mención; con el cual se puso a disposición del solicitante la documentación para su consulta directa los días 25,26,29 y 30 de octubre del año en curso; dentro de las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en un horario establecido por dicha área de 9:00 a 15 :00 hrs. de la misma forma se le informo que iba ser atendido por la Lic. Miguel Angel Soni Monico.*

#### **CONTESTACIÓN AL PUNTO DE AGRAVIOS**

*Es de hacer notar a este H. Instituto que en la especie se actualiza la causal de improcedencia prevista por los artículos 248 fracción V en relación con el 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que la recurrente desestima la veracidad de la información que le fue proporcionada al manifestar que no le se entregó, siendo que la respuesta a su solicitud de Acceso a la Información se encuentra dentro de las instalaciones de la Unidad de Transparencia; Lo anterior con base al principio de máxima publicidad contenida en el artículo 192 de la antes mencionada.*



*Como se desprende de autos, este Ente Obligado atendió la solicitud de información pública, mediante Oficio número DGODU/005/18, de fecha 19 de octubre del año en curso, signado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, quien de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos; misma que fue remitida al particular mediante el sistema de solicitudes de información denominado INFOMEX, consistente en el envío del archivo electrónico del oficio en mención; con el cual se puso a disposición del solicitante la documentación para su consulta directa los días 25,26,29 y 30 de octubre del año en curso; dentro de las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en un horario establecido por dicha área de 9:00 a 15 :00 hrs. de la misma forma se le informo que iba ser atendido por la Lic. Miguel Angel Soni Monico.*

### **CONTESTACIÓN AL PUNTO DE AGRAVIOS**

*De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable. Atendiendo lo anterior; En este tenor, es público todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los Entes Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esta ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.*

*De la misma forma como lo establece Artículo 4 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.....*

**PRIMERO.**-*El agravio que pretende hacer valer el recurrente es improcedente; en virtud que este Ente Obligado en ningún momento negó la información; y mucho menos se le esta privando de sus derechos humanos a la motivación y la fundamentación, como lo asevera; si bien es cierto el derecho de acceso a la información publica es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada, o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como acceso restringido lo es cierto que la información se le ofreció al recurrente la consulta directa toda vez de que la información que se solicita no se encuentra digitalizada en virtud de que esta en proceso de elaboración, revisión y/o aprobación; lo anterior a efecto*



de no violentar su derecho a la información; y toda vez que como Ente Obligado ofrecí la Consulta Directa de la información por que así la detento. Lo anterior con fundamento en el artículo 219 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Así mismo se hace el señalamiento que en la modalidad que se le ofreció la información obedece a que la información que se solicita no se encuentra digitalizada en virtud de que esta en proceso de elaboración, revisión y/o aprobación. Lo anterior con fundamento en el artículo 207 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** El agravio que pretende hacer valer es **improcedente** al decir que por parte de este Ente Obligado hay un gran desinterés para atender la Solicitud de Información Pública si bien es cierto que en la modalidad que se contesto no es la solicitada por el recurrente; tampoco existe la obligación de procesarla conforme al interés particular del solicitante; con fundamento en el artículo 219 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Así mismo hago el señalamiento que el Derecho del solicitante hoy recurrente precluyó ya que no asistió a las instalaciones de las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en las fechas y horario; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento del oficio número DGODU/005/18, de fecha 19 de octubre del año en curso.

De la misma manera el agravio que pretende hacer valer el recurrente es **improcedente**; en virtud que este Ente Obligado **en ningún momento negó la información de acceso a la información**; esta Alcaldía Cuauhtémoc, atendió la solicitud de información pública 0405000277918, 0405000278118, 0405000279518, 0405000279718, 0405000280518, 0405000280718, 0405000279818; mediante oficio número DGODU/005/18, de fecha 19 de octubre del año en curso, signado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano; No obstante este Órgano Político Administrativo **y para demostrar la buena fe**; Se adjunta Oficio número DGODU/646/2018, de fecha 19 de noviembre del 2018, signado por Directora General de Obras y Desarrollo Urbano. Con fundamento en el artículo 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública vigente en la Ciudad, es quién de conformidad a sus atribuciones atiende el presente recurso de Revisión.



*Con fundamento en los artículos 207, 214, 219, 215, 223 fracción 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

*Por lo anterior y toda vez que este Órgano Administrativo dio cumplimiento a la ley en virtud que al contestar su solicitud de información pública con número de folio 0405000277918, 0405000278118, 0405000279518, 0405000279718, 0405000280518, 0405000280718, 0405000279818, no existe la negativa por que la información que fue proporcionada cumple con lo establecido en los Títulos Primero, Capítulos 1 y II; Séptimo, Capítulos 1 y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

*De la misma forma este Ente Obligado tiene a bien invocar el artículo 244 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita se confirme, esto en virtud de fue atendida la solicitud de información conforme lo estipulado en la Ley de la materia, así como dentro de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Cuauhtémoc.*

*Ahora bien, se hace del conocimiento de ese H. Instituto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Delegación Cuauhtémoc, es transparencia [cua@yahoo.com.mx](mailto:cua@yahoo.com.mx) ...”(Sic)*

**VII.** El veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado remitió el oficio AAC/0786/2018, de fecha veintidós de noviembre del mismo año, a través del cual remitió el diverso DGODU/639/2018, de fecha diecinueve de noviembre del año actual, informando como diligencias para mejor proveer que:

*“ ...  
QUE EL NUMERO DE HOJAS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIOS 0405000277918, 0405000278118, 0405000279518, 0405000279718, 0405000280518, 0405000280718 y 0405000279818, ES DE 600 FOJAS UTILES, POR CONTRATO, DEBIDO A QUE EL CUIDADANO INGRESO 19 SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA DE 6 OBRAS DIFERENTES POR LO CUAL SE PUSO A CONSULTA DIRECTA, YA QUE PARTE DE LA INFORMACION AUN SE ESTA GENERANDO (ESTIMACIONES).  
NO OBSTANTE SE ENVIA LA DEMAS INFORMACION SOLICITADA, ESTO CON EL FIN DE EL BIEN PROVEER DE LA INFORMACION.  
...” (sic)*



VIII. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto correo electrónico de la misma fecha, por medio del cual, el Sujeto Obligado informo de la emisión de una respuesta complementaria a través del oficio AAC/0785/2018 y anexo el diverso DGODU/646/2018, que son del tenor siguiente:

**OFICIO AAC/0785/2018**

“ ...

*Adjunto al presente encontrará el archivo en electrónico del siguiente los Oficio que a continuación se señala:*

**1.-** Oficio número DGODU/646/2018, de fecha 19 de noviembre del año en curso; signado por la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.  
...”(Sic)

**OFICIO DGODU/646/2018**

“ ...

**RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ:** *En base a su petición le informo, que se pone a su disposición para consulta directa la información solicitada en los días 25, 26, 29 y 30 de octubre del 2018, la cual se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones en un horario de 9:00 a 15:00 horas, donde será atendido por el Lic. Miguel Ángel Soni Monico, ubicada en el primer piso ala oriente del edificio de la Alcaldía en Aldama y Mina S/N colonia Buenavista, con número telefónico 24523218 Ciudad de México.*

**DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.1880/2018, RR.IP.1882/2018, RR.IP.1884/2018 y RR.IP.1888/2018, RR.IP.1890/2018 y RR.IP.1892/2018 y RR.IP.1896/2018, LE INFORMO LO SIGUIENTE:**

**RESPUESTA: RESPECTO AL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA ME PERMITO INFORMARLE; POR TRATARSE DE OBRAS DE REHABILITACIÓN NO SE REQUIERE DEL PROYECTO EJECUTIVO, COMO LO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 23 INCISO (B) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EJECUTIVO, COMO LO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 23 INCISO (B) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



**EN BASE A SU PETICIÓN SE ENVIA EN FORMATO DIGITAL CATALOGO DE CONCEPTOS, BITACORAS DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y CUERPO DE LAS ESTIMACIONES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 30001071/004/2018, 30001071/006/2018, 30001071/003/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, QUE SE PROPORCIONA EN EL CD ANEXO. ASI MISMO EN BASE AL ARTICULO 213 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LE INFORMO QUE DERIVADO DE QUE LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA DIGITALIZADA, POR LO CUAL SE PONEN DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA DIRECTA TODA LA SEMANA DEL DÍA LUNES 26 DE NOVIEMBRE AL VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 EN LA OFICINA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, DONDE SERÁ ATENDIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL SONI MONICO, UBICADA EN EL PRIMER PISO ALA PONIENTE DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA EN ALDAMA Y MINA, S/N. COLONIA BUENAVISTA, CON NÚMERO TELEFÓNICO 24523218 CIUDAD DE MÉXICO.  
...”(Sic)**

IX. Mediante acuerdo del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando manifestaciones, haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria y proveyendo sobre la admisión de las pruebas ofrecidas.

De igual manera, toda vez que no se recibieron manifestaciones, pruebas o alegatos por parte del recurrente con los que intentara expresar lo que a su derecho conviniera, con fundamento en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Por último, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se ordenó dar vista a la parte recurrente con la respuesta complementaria exhibida para que manifestara lo que a su derecho conviniera.



X. El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia declaró precluido el derecho de la parte recurrente para manifestarse respecto de la respuesta complementaria, en virtud de no haber presentado promoción alguna para esa finalidad, en el plazo legal que se le otorgó para ese efecto.

Por último, con fundamento en los artículos 11 y 243, último párrafo de la Ley de la materia, se determinó reservar el cierre de instrucción en tanto concluía la investigación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

XI. Por acuerdo del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de la complejidad de estudio en el presente recurso, determinó ampliar el plazo para resolverlo por diez días hábiles más.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley de la materia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a resolver el



presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 234, 233, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I y XXVIII, 13, fracción VIII, y 14, fracción VIII, de su Reglamento Interior; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la



Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

***“IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”*

Analizadas las constancias integradas al presente recurso de revisión no se observa que el Sujeto Obligado haya hecho valer causal de improcedencia alguna y este órgano colegiado tampoco advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que resulta conforme a derecho estudiar el fondo del presente recurso de revisión.

Sin embargo, al momento emitir sus manifestaciones, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo que es posible que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé el sobreseimiento cuando se quede sin materia el recurso. Dicho precepto dispone:

**“TÍTULO OCTAVO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Capítulo I  
Del Recurso de Revisión**

**Artículo 249.** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

...”



A efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer si dicha causal de sobreseimiento se actualiza o no, es pertinente esquematizar la solicitud de información, los agravios y la respuesta complementaria, de la siguiente manera:

| Solicitudes de Acceso a la Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Agravios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Respuesta Complementaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Folio 0405000277918</p> <p>“...<br/>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.<br/>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.<br/>3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.<br/>4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018<br/>...” (Sic)</p> <p>Folio 0106000277018</p> <p>“...<br/>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.<br/>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.<br/>3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.<br/>4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018</p> | <p>“...<br/><b>AGRAVIO 1</b><br/>El hecho de que el sujeto obligado sin la debida motivación y fundamentación me ofrezca la información en una modalidad y a través de un medio diferente al solicitado me causa agravio, toda vez que me priva de mis derechos humanos de debida motivación y fundamentación y de acceso a la información pública. Como puede observarse, el sujeto obligado acepta la existencia de la información, no obstante, no hace ninguna argumentación respecto a los motivos que lo llevaron a ofrecerme la información en una modalidad diferente a lo solicitado.</p> <p>No omito mencionar que de acuerdo con las diversas disposiciones jurídicas que rigen la manera en que se genera la información, prácticamente la totalidad de la información solicitada debe existir en formato digital, por lo que, negarme la</p> | <p>OFICIO DGODU/646/2018<br/>“...<br/><b>RESPUESTA QUE SE PROPORCIONÓ:</b> En base a su petición le informo, que se pone a su disposición para consulta directa la información solicitada en los días 25, 26, 29 y 30 de octubre del 2018, la cual se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones en un horario de 9:00 a 15:00 horas, donde será atendido por el Lic. Miguel Ángel Soni Monico, ubicada en el primer piso ala oriente del edificio de la Alcaldía en Aldama y Mina S/N colonia Buenavista, con número telefónico 24523218 Ciudad de México.<br/><b>DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN</b><br/>RR.IP.1880/2018,<br/>RR.IP.1882/2018,<br/>RR.IP.1884/2018 y<br/>RR.IP.1888/2018,<br/>RR.IP.1890/2018 y<br/>RR.IP.1892/2018 y<br/>RR.IP.1896/2018, LE<br/><b>INFORMO LO SIGUIENTE:</b><br/><b>RESPUESTA: RESPECTO AL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA ME PERMITO INFORMARLE; POR TRATARSE DE OBRAS DE</b></p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>...” (Sic)</p> <p>Folio 0405000279518</p> <p>“ ...</p> <p>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.</p> <p>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.</p> <p>3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.</p> <p>4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.</p> <p>...” (Sic)</p> | <p>información en dicha modalidad me causa agravio.</p> <p>AGRAVIO 2</p> <p>El hecho de que el Sujeto Obligado ponga a mí disposición información que yo no solicité me causa agravio ya que, además de transgredir la Ley de Transparencia, es posible percibir un total desinterés a atender mi petición. Ello puede verse claramente al comparar la materia de mi petición de información contenida en CUATRO numerales los cuales no guardan ninguna relación con los DOS numerales a que se hace referencia en la respuesta. Más aún, mi petición se relaciona con la licitación No. 30001071/003/2018 y el Sujeto Obligado hace referencia a información de la licitación No. 30001071/005/2018.</p> <p>... (Sic)</p> | <p>REHABILITACIÓN NO SE REQUIERE DEL PROYECTO EJECUTIVO, COMO LO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 23 INCISO (B) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>EN BASE A SU PETICIÓN SE ENVIA EN FORMATO DIGITAL CATALOGO DE CONCEPTOS, BITACORAS DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y CUERPO DE LAS ESTIMACIONES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 30001071/004/2018, 30001071/006/2018, 30001071/003/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, QUE SE PROPORCIONA EN EL CD ANEXO.</p> <p>ASI MISMO EN BASE AL ARTICULO 213 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LE INFORMO QUE DERIVADO DE QUE LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA DIGITALIZADA, POR LO CUAL SE PONEN DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA DIRECTA TODA LA SEMANA DEL DÍA LUNES 26 DE NOVIEMBRE AL VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 EN LA OFICINA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, DONDE SERÁ ATENDIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL SONI MONICO, UBICADA EN EL</p> |
| <p>Folio 0405000279718</p> <p>“ ...</p> <p>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.</p> <p>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.</p> <p>3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.</p> <p>4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.</p> <p>...” (Sic)</p>                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>Folio 0405000280518</p> <p>“ ...</p> <p>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/008/2018.</p> <p>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/008/2018.<br/>..." (Sic)</p> <p>Folio 0405000280718</p> <p>"...</p> <p>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/009/2018.</p> <p>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/009/2018.<br/>..." (Sic)</p> <p>Folio 0405000279818</p> <p>"...</p> <p>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.</p> <p>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.<br/>..." (Sic)</p> |  | <p>PRIMER PISO ALA PONIENTE DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA EN ALDAMA Y MINA, S/N. COLONIA BUENAVISTA, CON NÚMERO TELEFÓNICO 24523218 CIUDAD DE MÉXICO.<br/>..." (Sic)</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Los datos señalados se desprenden del "Acuse de solicitud de acceso a la información pública" de cada una de las solicitudes, de las documentales generadas por el Sujeto Obligado como respuesta a estas, así como del "Acuse de recibo de recurso de revisión" generado por cada uno de los medios de impugnación interpuestos, todos obtenidos del sistema electrónico INFOMEX.



Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la siguiente Jurisprudencia:

*Registro No. 163972*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXXII, Agosto de 2010*

*Página: 2332*

*Tesis: I.5o.C.134 C*

***Tesis Aislada***

*Materia(s): Civil*

***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

*El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

***QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

*Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.*

Planteada la postura de la partes en los términos antes expuestos, y considerando que el Sujeto Obligado emitió respuesta complementaria en relación a las solicitudes de información presentadas, este Instituto estima necesario entrar al análisis de los requerimientos de información en relación con lo informado en la contestación en complemento.



En ese tenor, toda vez que el Sujeto Obligado abordó todos los cuestionamientos de las solicitudes de información en una sola respuesta, en ese sentido, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 125.-...**

***La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.***

...

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

*Registro No. 254906*

*Localización:*

*Séptima Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*72 Sexta Parte*

*Página: 59*

*Tesis Aislada*

*Materia(s): Común*

***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.***

***PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

***Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969.***

***Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.***



De conformidad con lo expuesto, es pertinente traer a la vista el contenido de la respuesta complementaria que emitió el Sujeto Obligado, la cual es del tenor literal siguiente:

“ ...

**RESPUESTA: RESPECTO AL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA ME PERMITO INFORMARLE; POR TRATARSE DE OBRAS DE REHABILITACIÓN NO SE REQUIERE DEL PROYECTO EJECUTIVO, COMO LO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 23 INCISO (B) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**EN BASE A SU PETICIÓN SE ENVIA EN FORMATO DIGITAL CATALOGO DE CONCEPTOS, BITACORAS DE OBRA, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y CUERPO DE LAS ESTIMACIONES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. 30001071/004/2018, 30001071/006/2018, 30001071/003/2018, 30001071/007/2018, 30001071/008/2018, 30001071/009/2018, QUE SE PROPORCIONA EN EL CD ANEXO. ASI MISMO EN BASE AL ARTICULO 213 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LE INFORMO QUE DERIVADO DE QUE LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA DIGITALIZADA, POR LO CUAL SE PONEN DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA DIRECTA TODA LA SEMANA DEL DÍA LUNES 26 DE NOVIEMBRE AL VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 EN LA OFICINA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, DONDE SERÁ ATENDIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL SONI MONICO, UBICADA EN EL PRIMER PISO ALA PONIENTE DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA EN ALDAMA Y MINA, S/N. COLONIA BUENAVISTA, CON NÚMERO TELEFÓNICO 24523218 CIUDAD DE MÉXICO.**

**...” (sic)**

Ahora bien, en las solicitudes de acceso a la información pública con folio 0405000277918, 0106000277018, 0405000279518 y 0405000279718, se requirió información en relación con las licitaciones públicas nacionales 30001071/003/2018, 30001071/004/2018, 30001071/006/2018 y 30001071/007/2018 respectivamente, el solicitante pidió: **1.** Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra; **2.** Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra; **3.** Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que sea proporcionada la información del contrato derivado de las licitaciones públicas; y **4.**



Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de las licitaciones públicas.

En las solicitudes de acceso a la información pública con folio 0405000280518, 0405000280718 y 0405000279818, en relación con las licitaciones públicas nacionales 30001071/008/2018, 30001071/009/2018 y 30001071/007/2018 respectivamente, el particular requirió: **1.** Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional; y **2.** Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional.

En ese orden de ideas, lo primero que se advierte del estudio de la respuesta complementaria que emitió el Sujeto Obligado, es que **no emitió pronunciamiento alguno en relación a la solicitud de acceso a la información pública con folio 0405000278118**, pues siendo que dicha petición versa respecto de la licitación pública nacional 30001071/004/2018, el Sujeto Obligado no la incluyó en la respuesta en complemento. En ese orden de ideas, por lo que hace a la solicitud de información referida, la complementaria no es oportuna para garantizar el derecho de acceso a la información pública del promovente.

Ahora bien, del análisis de la información contenida en los Discos Compactos que el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta complementaria, se advierte que estos contienen archivos relativos a la bitácora de obra, estimación, catálogo de conceptos, presupuesto de obra y especificaciones.



Sin embargo, al realizar un análisis respecto de la información contenida, si bien es cierto, en la misma se establece el contrato de obra, también lo es que no es posible relacionarlo con alguna licitación pública en específico y en el oficio de respuesta, el Sujeto Obligado no hizo ninguna precisión que fuera tendiente a indicar qué contrato deriva de cada licitación.

En ese orden de ideas, la respuesta otorgada no brinda certeza al peticionario, pues considerando que los particulares no son peritos en la matería, las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben estar debidamente especificadas y entendibles. Lo anterior en atención a los principios de certeza y máxima publicidad que rigen la materia, establecidos en el artículo 11, de la Ley de la materia, el cual refiere:

**Capítulo II**  
**De los Principios en materia de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 11.** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza**, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, **máxima publicidad**, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

En ese orden de ideas, este Instituto concluye que la respuesta complementaria que emitió el Sujeto Obligado no es oportuna para atender los requerimientos formulados por el particular; en consecuencia no se cumplió con el tercero de los puntos indicados al inicio del presente considerando, motivo por el cual, la causal de sobreseimiento en estudio no se actualizó de manera plena, resultando ajustado a derecho entrar al estudio de fondo en el presente medio de defensa.

**TERCERO.** Realizado el estudio de las constancias integradas al expediente en que se resuelve, se desprende que la Resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, detallada en el Resultando II, transgredió el derecho de



acceso a la información pública del recurrente y, en su caso, si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto Obligado de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia, en uno independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la *litis* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar las solicitudes de acceso a la información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios por el solicitante de la forma siguiente:

| Solicitudes de Acceso a la Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Respuesta del Sujeto Obligado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Agravios                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Folio 0405000277918</p> <p>“...<br/>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.<br/>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.<br/>3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.<br/>4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018 ...” (Sic)</p> | <p>“...<br/>Me refiero a los oficios Números AJD/4148/2018, AJD/4149/2018, AJD/4150/2018, AJD/4151/2018, AJD/4152/2018, AJD/4153/2018, fechados el 18 de septiembre de 2018, así como a los oficios Números AJD/4136/2018, AJD/4138/2016, AJD/4182/2018, AJD/4177/2018, AJD/4140/2018, AJD/4181/2018; AJD/4184/2018, AJD/4179/2018, AJD/4180/2018, AJD/4171/2018, AJD/4170/2018, AJD/4168/2018 y AJD/4169/2018, de fecha 19 de septiembre del presente</p> | <p>“...<br/>AGRAVIO 1<br/>El hecho de que el sujeto obligado sin la debida motivación y fundamentación me ofrezca la información en una modalidad y a través de un medio diferente al solicitado me causa agravio, toda vez que me priva de mis derechos humanos de debida motivación y</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Folio 0106000277018</p> <p>“...<br/>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.<br/>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.<br/>3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.<br/>4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018 ...” (Sic)</p>  | <p>año, mediante los cuales el ciudadano ***** requiere la atención a las Solicitudes de información pública con folios Nos. 0405000277918, 0405000278018, 0405000278118, 0405000278218, 0405000278318, 0405000278418, 0405000278018, 0405000278518, 0405000280918, 0405000278418, 0405000280618, 0405000280418, 0405000280818, 0405000280718, 0405000279518, 0405000279618, 0405000279818 y 0405000279718 registrados con fecha 18 y 19 de septiembre del 2018 a través del Sistema INFOMEX y recibidos en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, los días 18 y 19 de septiembre del 2018 respectivamente, en los siguientes términos:</p> | <p>fundamentación y de acceso a la información pública. Como puede observarse, el sujeto obligado acepta la existencia de la información, no obstante, no hace ninguna argumentación respecto a los motivos que lo llevaron a ofrecermela información en una modalidad diferente a lo solicitado.</p>   |
| <p>Folio 0405000279518</p> <p>“...<br/>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.<br/>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.<br/>3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.<br/>4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018. ...” (Sic)</p> | <p>registrados con fecha 18 y 19 de septiembre del 2018 a través del Sistema INFOMEX y recibidos en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, los días 18 y 19 de septiembre del 2018 respectivamente, en los siguientes términos:</p> <p><b>"1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "Trazo y nivelación para desplante de estructura para la vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/005/2018. (sic)</b></p>                                                                                                 | <p>No omito mencionar que de acuerdo con las diversas disposiciones jurídicas que rigen la manera en que se genera la información, prácticamente la totalidad de la información solicitada debe existir en formato digital, por lo que, negarme la información en dicha modalidad me causa agravio.</p> |
| <p>Folio 0405000279718</p> <p>“...<br/>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.<br/>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p><b>2. copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para la viabilidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>AGRAVIO 2<br/>El hecho de que el Sujeto Obligado ponga a mi disposición información que yo no solicité me causa agravio ya que, además de transgredir la Ley de Transparencia, es</p>                                                                                                                |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>30001071/007/2018.</p> <p>3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.</p> <p>4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018. ...” (Sic)</p> <p>Folio 0405000280518</p> <p>“ ...</p> <p>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/008/2018.</p> <p>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/008/2018. ...” (Sic)</p> <p>Folio 0405000280718</p> <p>“ ...</p> <p>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/009/2018.</p> <p>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/009/2018. ...” (Sic)</p> <p>Folio 0405000279818</p> <p>“ ...</p> <p>1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública</p> | <p><b>de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/005/2018". (sic)</b></p> <p><b>RESPUESTA:</b> En base a su petición le informo, que se pone a su disposición para consulta directa la información solicitada en los días 25, 26, 29 y 30 de octubre del 2018, la cual se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones en un horario de 9:00 a 15:00 horas, donde será atendido por el Lic. Miguel Ángel Sóni Monico, ubicada en el primer piso ala oriente del edificio de la Alcaldía en Aldama y Mina S/N colonia Buenavista, con número telefónico 24523218 Ciudad de México.</p> <p>Todo lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 26 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 1, 2, 9, 10 fracción VI, 11 párrafo séptimo, 27 fracciones I, IV, V, VI, XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, VIII y XII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7 fracciones I, II y IV, 9, 10, fracción 1. 17, 29 fracción I y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.</p> | <p>posible percibir un total desinterés a atender mi petición. Ello puede verse claramente al comparar la materia de mi petición de información contenida en CUATRO numerales los cuales no guardan ninguna relación con los DOS numerales a que se hace referencia en la respuesta. Más aún, mi petición se relaciona con la licitación No. 30001071/003/2018 y el Sujeto Obligado hace referencia a información de la licitación No. 30001071/005/2018. ... (Sic)</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|
| Nacional No. 30001071/007/2018.<br>2. Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.<br>... " (Sic) | ... " (Sic) |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--|

Los datos señalados se desprenden del “*Acuse de solicitud de acceso a la información pública*” de cada una de las solicitudes, de las documentales generadas por el Sujeto Obligado como respuesta a estas, así como de los formatos “*Acuse de recibo de recurso de revisión*” por medio de los cuales se presentaron los diversos recurso de revisión, todos del sistema electrónico “*INFOMEX*”.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL***, citada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz de los agravios formulados por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.



En ese tenor, toda vez que el Sujeto Obligado abordó todos los cuestionamientos de las solicitudes de información en una sola respuesta, en ese sentido, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 125.-...**

***La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.***

...

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

*Registro No. 254906*

*Localización:*

*Séptima Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*72 Sexta Parte*

*Página: 59*

*Tesis Aislada*

*Materia(s): Común*

***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.***

***PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

***Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969.***

***Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.***



De conformidad con lo expuesto, es pertinente traer a la vista el contenido de la respuesta que emitió el Sujeto Obligado, la cual es del tenor literal siguiente:

“ ...

Me refiero a los oficios Números AJD/4148/2018, AJD/4149/2018, AJD/4150/2018, AJD/4151/2018, AJD/4152/2018, AJD/4153/2018, fechados el 18 de septiembre de 2018, así como a los oficios Números AJD/4136/2018, AJD/4138/2016, AJD/4182/2018, AJD/4177/2018, AJD/4140/2018, AJD/4181/2018; AJD/4184/2018, AJD/4179/2018, AJD/4180/2018, AJD/4171/2018, AJD/4170/2018, AJD/4168/2018 y AJD/4169/2018, de fecha 19 de septiembre del presente año, mediante los cuales el ciudadano \*\*\*\*\*, requiere la atención a las Solicitudes de información pública con folios Nos. 0405000277918, 0405000278018, 0405000278118, 0405000278218, 0405000278318, 0405000278418, 0405000278018, 0405000278218, 0405000278518, 0405000280918, 0405000278418, 0405000280618, 0405000280418, 0405000280818, 0405000280718, 0405000279518, 0405000279618, 0405000279818 y 0405000279718 registrados con fecha 18 y 19 de septiembre del 2018 a través del Sistema INFOMEX y recibidos en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, los días 18 y 19 de septiembre del 2018 respectivamente, en los siguientes términos:

**"1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "Trazo y nivelación para desplante de estructura para la vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/005/2018. (sic)**

**2. copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para la viabilidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/005/2018". (sic)**

**RESPUESTA:** En base a su petición le informo, que se pone a su disposición para consulta directa la información solicitada en los días 25, 26, 29 y 30 de octubre del 2018, la cual se encuentra en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones en un horario de 9:00 a 15:00 horas, donde será atendido por el Lic. Miguel Ángel Sóni Monico, ubicada en el primer piso ala oriente del edificio de la Alcaldía en Aldama y Mina S/N colonia Buenavista, con número telefónico 24523218 Ciudad de México.

Todo lo anterior fundado en los artículos 6 y 16 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Títulos Primero, Capítulos I y II; Séptimo, Capítulos I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 26 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 1, 2, 9, 10 fracción



*VI, 11 párrafo séptimo, 27 fracciones I, IV, V, VI, XI y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, VIII y XII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7 fracciones I, II y IV, 9, 10, fracción 1. 17, 29 fracción I y 32 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás leyes aplicables.  
...” (Sic)*

Al presentar el presente medio de impugnación, al promovente argumentó que:

*“ ...*

#### **AGRAVIO 1**

*El hecho de que el sujeto obligado sin la debida motivación y fundamentación me ofrezca la información en una modalidad y a través de un medio diferente al solicitado me causa agravio, toda vez que me priva de mis derechos humanos de debida motivación y fundamentación y de acceso a la información pública. Como puede observarse, el sujeto obligado acepta la existencia de la información, no obstante, no hace ninguna argumentación respecto a los motivos que lo llevaron a ofrecerme la información en una modalidad diferente a lo solicitado.*

*No omito mencionar que de acuerdo con las diversas disposiciones jurídicas que rigen la manera en que se genera la información, prácticamente la totalidad de la información solicitada debe existir en formato digital, por lo que, negarme la información en dicha modalidad me causa agravio.*

#### **AGRAVIO 2**

*El hecho de que el Sujeto Obligado ponga a mí disposición información que yo no solicité me causa agravio ya que, además de transgredir la Ley de Transparencia, es posible percibir un total desinterés a atender mi petición. Ello puede verse claramente al comparar la materia de mi petición de información contenida en CUATRO numerales los cuales no guardan ninguna relación con los DOS numerales a que se hace referencia en la*



*respuesta. Más aún, mi petición se relaciona con la licitación No. 30001071/003/2018 y el Sujeto Obligado hace referencia a información de la licitación No. 30001071/005/2018.  
... (sic)*

En tal virtud, del estudio de los agravios esgrimidos por el recurrente, este Instituto puede concluir que, en esencia, se inconformó de las siguientes cuestiones:

1. Sin fundar y motivar su actuar, el Sujeto Obligado determinó cambiar la modalidad en la entrega de la información.
2. El Sujeto Obligado puso a disposición información no solicitada indicando que la petición se relaciona con la licitación No. 30001071/003/2018 y el Sujeto Obligado hace referencia a información de la licitación No. 30001071/005/2018. Es decir, en esencia se está quejando de que la respuesta no fue congruente con lo pedido.

En consideración de lo antes referido, se determina que la materia de litis en el presente medio de defensa versa en determinar si el cambio de modalidad en la entrega de la información realizada por el Sujeto Obligado, se ajustó a los extremos del artículo 213, de la Ley de la materia; y además, verificar si su respuesta acató el principio de congruencia que rige la materia, establecido en la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria.

**En ese orden de ideas, por lo que hace al primer agravio**, en el cual, el recurrente se quejó del cambio de modalidad en la entrega de la información, es pertinente citar lo que impera el artículo 213, de la Ley de la materia, el cual refiere:



**TÍTULO SÉPTIMO**  
**PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Capítulo I**  
**Del Procedimiento de Acceso a la Información**

**Artículo 213.** *El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

Del estudio del precepto legal invocado, se aprecia que los Sujetos Obligados están en posibilidad de determinar un cambio en la modalidad en la entrega de la información cuando esta no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, debiendo ofrecer otra u otras modalidades de entrega y además, fundar y motivar su determinación.

A este respecto, a manera de probanza como instrumental de actuaciones, se procede al análisis de la información contenida en la respuesta complementaria que emitió el Sujeto Obligado, la cual fue desestimada en el considerado segundo de esta resolución, lo anterior de conformidad con la Siguiente Tesis de Jurisprudencia:

**PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** *La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor,*



*éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo, incluso, **aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.***

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

*Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espíndola.*

*Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XV, enero de 1995, página 291, tesis XX.305 K, de rubro: "PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS."*

En esta línea de estudio, del análisis de la respuesta complementaria se observa que la Autoridad envió al peticionario la información que requirió en modalidad electrónica, la cual es la que originalmente eligió para la entrega de la información.

En ese sentido, este Instituto determina que el ahora Recurrido está en posibilidad de proporcionar la información requerida en formato electrónico, motivo por el cual, **no resulta procedente el cambio determinado por el Sujeto Obligado al brindar la respuesta.**



Máxime que la información relacionada con las licitaciones públicas, los contratos y las obras públicas, son obligaciones de transparencia común, motivo por el cual, esa información debe mantenerse impresa para consulta directa de los particulares, **difundirse y mantenerse actualizada a través de los respectivos medios electrónicos**, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior de conformidad con lo que establecen las fracciones XXIX, XXX y LIII, del artículo 121, de la Ley de la materia, las cuales refieren:

## **Capítulo II**

### **De las obligaciones de transparencia comunes**

**Artículo 121.** *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

**XXIX.** *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

**XXX.** *La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*



1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorio
12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
14. El convenio de terminación, y
15. El finiquito;
- ...
- LIII.** La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y
- ...

**En el segundo agravio esgrimido por el promovente**, se quejó de que la respuesta emitida no fue congruente con lo solicitado, por lo tanto, es importante señalar que, en las respuestas que emiten los Sujetos Obligados a las solicitudes de acceso a la información pública que les son dirigidas, estos deben **pronunciarse de manera**



**expresa sobre todos y cada uno de los requerimientos** que aquellas contengan, y además, **la contestación debe ser concordante con lo requerido y guardar congruencia entre los pronunciamientos que se emiten**, evitando que se incurra en contradicciones en su contenido. Lo anterior en atención a los principios de congruencia y exhaustividad que rigen la materia, previstos en la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual refiere:

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

*[...]*

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

*[...]*

Resulta aplicable a la hipótesis que se analiza lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia:

*Época: Novena Época*

*Registro: 179074*

*Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO*

*Tipo Tesis: Jurisprudencia*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005*

*Materia(s): Laboral*

*Tesis: IV.2o.T. J/44*

*Pág. 959*

*[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Marzo de 2005; Pág. 959*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS.**

*Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda*



*imbíbido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falta de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traducándose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal.*

#### **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO**

*Amparo directo 461/2004. Alfonso Enríquez Medina. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel.*

*Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata.*

*Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.*

*Amparo directo 486/2004. Carlos Javier Obregón Ruiz. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.*



*Amparo directo 559/2004. Yolanda Perales Hernández. 27 de octubre de 2004.  
Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz. Secretario: Francisco García Sandoval.*

Ahora bien, del análisis de la respuesta que emitió el ahora Recurrido, en la que informó que era respecto de varias solicitudes de información con folios diversos, se aprecia que indicó al particular que los cuestionamientos que por virtud del mismo atendía, eran los siguientes:

“ ...

***"1. Cópia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "Trazo y nivelación para desplante de estructura para la viabilidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/005/2018. (sic)***

***2. copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para la viabilidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/005/2018". (sic)***

***...” (sic)***

En esta misma línea, del estudio de las diversas solicitudes de acceso a la información pública que presentó el particular, se puede advertir que requirió del Sujeto Obligado lo siguiente:

*Folio 0405000277918*

“ ...

***1. Cópia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.***

***2. Cópia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.***

***3. Cópia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018.***

***4. Cópia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/003/2018***

***...” (Sic)***



Folio 0106000277018

“ ...

1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.
2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.
3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018.
4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/004/2018

...” (Sic)

Folio 0405000279518

“ ...

1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.
2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.
3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.
4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/006/2018.

...” (Sic)

Folio 0405000279718

“ ...

1. Copia simple en FORMATO DIGITAL del PROYECTO EJECUTIVO COMPLETO objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.
2. Copia simple en FORMATO DIGITAL del CATÁLOGO DE CONCEPTOS objeto de la Obra de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.
3. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las NOTAS DE BITÁCORA que hayan sido registradas a la fecha en que me sea proporcionada la información del contrato derivado de la licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.
4. Copia simple en FORMATO DIGITAL de la Estimación No. 1 que haya sido autorizada por el Residente de Obra de contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.

...” (Sic)



Folio 0405000280518

“ ...

1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/008/2018.

2. Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/008/2018.

...” (Sic)

Folio 0405000280718

“ ...

1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/009/2018.

2. Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/009/2018.

...” (Sic)

Folio 0405000279818

“ ...

1. Copia simple en FORMATO DIGITAL de las libretas de topografía que contengan los datos del "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía" de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.

2. Copia simple en FORMATO DIGITAL de los planos que hayan sido realizados como parte del trabajo de "trazo y nivelación para desplante de estructura para vialidad con equipo de topografía, de la obra del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional No. 30001071/007/2018.

...” (Sic)

En tal virtud, de la comparación del contenido de las solicitudes de información de los diversos folios que integran el requerimiento del promovente y de la respuesta emitida, se observa que en esta el Sujeto Obligado únicamente hizo referencia a las solicitudes



con folio 0405000280518, 0405000280718 y 0405000279818, pues los cuestionamientos que atendió a través de su oficio de contestación, son los que contienen las solicitudes mencionadas.

En ese orden de ideas, ya que en su oficio de contestación, el ahora Recurrido no hizo referencia a los requerimientos de las solicitudes con folio 0405000277918, 0106000277018, 0405000279518 y 0405000279718, es evidente que **vulneró los principios de congruencia y exhaustividad que rigen la materia**, previstos en la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, citados párrafos arriba, motivo por el cual, **el agravio** que esgrimió el recurrente al presentar su inconformidad **resultó fundado**.

En ese orden de ideas, se determina que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no satisfizo los requerimientos de la solicitud y por lo tanto, vulneró el derecho de acceso a la información pública del peticionario, **resultando fundados los agravios esgrimidos**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento la fracción V, del artículo 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado y ordenarle que emita una nueva en la que:

- Atienda los requerimientos contenidos en las solicitudes de acceso a la información pública con folio 0405000277918, 0405000278118, 0405000279518, 0405000279718, 0405000280518, 0405000280718 y 0405000279818, proporcionando la información en la modalidad de entrega elegida por el particular, emitiendo una respuesta congruente y exhaustiva al respecto.



- En su caso, realice las consideraciones de hecho y de derecho a que haya lugar.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio Cesar Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**